CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y ESRI COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.247.609 de Pasto, Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, facultado para contratar en nombre del Municipio de Pasto, mediante Decreto de delegación No. 0348 del 11 septiembre de 2020 modificado por el decreto 0184 del 2022, Decreto de delegación No. 184 de 13 de mayo de 2022 y Decreto de nombramiento No. 0013 y acta de posesión del 01 de enero de 2024, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, ESRI COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 830.122.983-1, representada legalmente por **MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número **79.943.176**, quien actúa en calidad de Representante Legal, como consta en su certificado de Existencia y Representación Legal, y para los efectos del presente documento se denominará **ESRI COLOMBIA S.A.S.**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de Pasto, como entidad territorial integrante de la división político-administrativa del Estado colombiano, tiene a su cargo promover el desarrollo integral de su territorio y el mejoramiento de las condiciones sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En particular, el artículo 2 de la Constitución establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones que la afecta.

2. Que por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. Estos principios orientan la actuación de las entidades públicas hacia una gestión eficiente, transparente y oportuna, apoyada en herramientas que permitan optimizar los procesos administrativos y mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía.

3. Que en este contexto, la transformación digital del Estado constituye un instrumento para fortalecer las capacidades institucionales mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con el propósito de mejorar la gestión pública, facilitar el acceso a la información, promover la transparencia y fortalecer la interacción entre la Administración y la ciudadanía. En particular, el uso de herramientas tecnológicas para la gestión de información geográfica permite optimizar los procesos de planificación, seguimiento y toma de decisiones relacionados con el territorio y la gestión ambiental.

4. Que Gobierno Digital es el nombre que recibe la estrategia de gobierno nacional en Colombia, que busca construir un Estado más eficiente, más transparente y más participativo gracias a las TIC. Esto significa que el Gobierno:

- Prestará los mejores servicios al ciudadano.
- Logrará la excelencia en la gestión.
- Empoderara y generara confianza en los ciudadanos.

- Impulsará y facilitará las acciones requeridas para avanzar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, facilitando el goce efectivo de derechos a través del uso de TIC.

5. Un eje transversal de la Estrategia de Gobierno Digital y las políticas y lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la interacción y cooperación entre las diferentes entidades que conforman el estado colombiano, para garantizar una mejor prestación de servicios a los ciudadanos y lograr los fines del estado soportados en las nuevas tecnologías de la información.

6. Que con fecha 28 de octubre de 2025 la Oficina de Planeación y Gestión institucional viabilizo el proyecto denominado "Desarrollo e implementación de un Sistema de Información Geográfica (SIG) para el fortalecimiento de la planificación y gestión ambiental, vigencia 2026, en el Municipio de Pasto", con BPIN 202500000036478.

7. Que el software ArcGIS y sus complementos constituyen una herramienta fundamental para la operación, actualización y fortalecimiento del Sistema de Información Geográfico de la Secretaría de Gestión Ambiental, permitiendo crear, gestionar, compartir y aplicar productos de información basados en mapas que respaldan el desarrollo de las funciones de la Secretaría, así como administrar y mantener actualizada la información geográfica requerida para los fines pertinentes.

8. Que, en este contexto, la Secretaría de Gestión Ambiental requiere fortalecer los mecanismos de consulta, visualización y divulgación de la información geográfica generada en el desarrollo de sus actividades y proyectos, mediante la implementación de un geovisor que permita poner dicha información a disposición de la comunidad, de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y de otras entidades interesadas. Esta herramienta facilitará la consulta y visualización de información espacial de manera accesible y organizada, contribuyendo al conocimiento del territorio, al seguimiento de las acciones desarrolladas por la Secretaría y al fortalecimiento de los procesos de gestión, planificación y toma de decisiones de la Administración Municipal.

9. Que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal g dispone que es viable implementar contratación directa en los siguientes casos:

" (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)

10. Que en ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la entidad debe velar por el avance tecnológico, dotando al personal con las últimas actualizaciones y nuevas herramientas, a través de la adquisición de software o actualizaciones del mismo, brindando soporte directamente con el fabricante, debe realizar la presente contratación del software ArcGIS Online profesional Plus (formerly advanced); para el desarrollo de la implementación de herramientas digitales y tecnologías para la gestión del ordenamiento territorial, Geoportal Municipal de Pasto en la Secretaria de Gestión Ambiental; de manera adicional y como complemento de lo anterior la entidad requiere contratar el uso del software y el soporte remoto, la capacitación cuando se requiera, actualización según normatividad vigente, mantenimiento y puesta en marcha de interfaces, soporte, actualización y operatividad del Software, garantizando de esta forma la entrega oportuna y consistente de la información geográfica y geoespacial, la seguridad de la base datos, así como también la entrega oportuna de reportes.

11. Que por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que Esri Inc., es la empresa que a partir de enero de 2014 es el distribuidor exclusivo de productos ESRI

en Colombia, se justifica en el presente caso la contratación directa con dicha empresa Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, para la actualización, soporte, asistencias y continuar con la estrategia de gobierno en línea y desarrollos que satisfagan las necesidades que el Municipio tiene, y teniendo en cuenta la licencia es parte esencial para la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo e implementación de un Sistema de Información Geográfica (SIG) para el fortalecimiento de la planificación y gestión ambiental, vigencia 2026, en el Municipio de Pasto", radicado en el banco de proyectos bajo el número 202500000036478.

12. Que, por lo anterior, es claro, que la única empresa que puede prestar los servicios es ESRI INC, por lo que es viable realizar contratación directa por no existir pluralidad de oferentes.

13. Que ESRI INC, reconocida por su calidad y experiencia, acredita la idoneidad y experiencia requerida por el municipio para adelantar las actividades que se detallan en la propuesta.

14. Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a suscribir el presente contrato de prestación de servicios, en virtud del artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 2007 "*(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)*"

En razón de lo expuesto el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a realizar la entrega del software por suscripción ArcGIS, incluyendo las actualizaciones y el mantenimiento correspondientes durante un periodo de doce (12) meses, para el Municipio de Pasto, con el fin de garantizar la continuidad en el uso, administración y gestión de la información geográfica de la Secretaría de Gestión Ambiental. Los servicios y/o bienes a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia (SGA-CD-017)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	**81000000**	**81110000**	**81111500**	**81111501**
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Diseño de aplicaciones de software de la unidad central

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El proveedor debe suministrar las licencias del software descritas en el contrato, incluyendo las versiones y cantidades especificadas. Esto debe incluir todas las características y funcionalidades detalladas en la propuesta.
2. El proveedor debe garantizar que el software funcionará conforme a las especificaciones acordadas durante un periodo de 12 meses. Esta garantía debe cubrir errores de software y problemas de funcionamiento.
3. El software suministrado debe ser original y licenciado legalmente. La entrega de versiones piratas, no autorizadas o remanufacturadas está prohibida.

4. El proveedor debe ofrecer soporte técnico y mantenimiento para el software durante el período de garantía.
5. El software debe cumplir con todas las normativas legales vigentes en el territorio nacional y, si es aplicable, con las normativas internacionales relevantes. Esto incluye la protección de datos y cualquier otra regulación pertinente.
6. En caso de que se presenten defectos en el software o el mismo no cumpla con las especificaciones acordadas, el proveedor debe corregir los errores y proporcionar actualizaciones o parches necesarios sin costo adicional. Si el software no puede ser corregido, el proveedor deberá reemplazarlo por una versión que cumpla con las especificaciones.
7. El proveedor debe entregar el software en el formato acordado (digital, físico, etc.) y asistir de manera remota en la instalación y configuración inicial.
8. El proveedor debe garantizar que el software cumple con los estándares de seguridad necesarios para proteger la información y los datos del comprador. Además, debe mantener la confidencialidad de cualquier información sensible compartida durante el proceso de implementación y uso del software.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual.
2. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.
3. Presentar informes sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con los supervisores o funcionarios delegados por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario{a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
5. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. (Planilla de aportes de seguridad social pagada oportunamente.)
6. Realizar el pago por concepto de estampillas, de acuerdo a su naturaleza jurídica, en la Tesorería municipal o en la cuenta habilitada para el efecto en el momento que ocurra el hecho generador.
7. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo sg-sst implementado por la administración municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente al MUNICIPIO y utilizando sus propios medios.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2026.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($24.816.000)** moneda legal colombiana.

QUINTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Pasto de manera total en un solo pago con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el Supervisor del contrato y previos trámites administrativos reglamentarios, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($24.816.000)** (excluido IVA) conforme la propuesta presentada y previa aprobación del mismo por parte del supervisor y/o interventor del contrato. Los servicios y/o bienes a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal, bajo el código (SGA-CD-017)

PARÁGRAFO: "Sin perjuicio de la expresión 'IVA incluido' señalada en la presente cláusula para efectos de la disponibilidad y registro presupuestal de la Entidad, las partes aclaran que la facturación del contrato se sujetará al tratamiento tributario vigente al momento de la expedición de la factura según la naturaleza de los bienes y/o servicios contratados. Si conforme a la normativa tributaria aplicable los productos/servicios se encuentran excluidos o exentos de IVA, la facturación se realizará por el valor total pactado sin discriminar dicho impuesto, sin que esto implique una reducción o descuento sobre el valor del contrato antes de impuestos ni un mayor valor a pagar por parte de la Entidad."

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA**

SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropiación Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026003872	08/10/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / de 1% / / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLEGESTIONDELAINFORMACIONYELCONOCIMIENTOAMBIENTAL / INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE / SERVICIOSTECNOLÓGICOSPA	$60.000.000	$24.816.000
TOTAL				$60.000.000	$24.816.000

SEPTIMA. - LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en la ciudad de Pasto.

OCTAVA. - GARANTÍA. - De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago el Municipio considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, en un monto asegurado equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

b) Calidad del servicio prestado en un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del contrato.

En caso de prórroga del contrato, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por un (1) año más. En todo caso, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Alcaldía Municipal de Pasto debe aprobar la ampliación de garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado anteriormente, después de haber sido afectada.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Subsecretaria de Gestión Ambiental Rural, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Lo anterior, de conformidad con los manuales, procesos y procedimientos relacionados con el ejercicio de la supervisión.

DECIMA. - CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 de 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEGUNDA. - MULTAS. El incumplimiento total o parcial por parte de ESRI COLOMBIA S.A.S., de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contratoo, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor.

DECIMO TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte de ESRI COLOMBIA S.A.S., esta pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor podrá ser tomado por el MUNICIPIO, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DECIMO CUARTA: CADUCIDAD DEL CONTRATO. - Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a ESRI COLOMBIA S.A.S la caducidad del contrato, por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DECIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - EL MUNICIPIO queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este contrato, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de ESRI COLOMBIA S.A.S., por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DECIMO SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO OCTAVA. - INTEGRALIDAD. Hacen parte del contrato los siguientes documentos: El Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este contrato, la propuesta técnica con su presupuesto, y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este contrato.

DECIMO NOVENA. - RELACION LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

VIGESIMA. – **INDEMNIDAD**. ESRI COLOMBIA S.A.S., se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, éste requerirá a ESRI COLOMBIA S.A.S. para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra ESRI COLOMBIA S.A.S..

VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a ESRI COLOMBIA S.A.S. la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si ESRI COLOMBIA S.A.S. no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, previo los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor del contrato y la aprobación de las garantías que deberán ser allegadas dentro de los términos establecidos. Para la legalización ESRI COLOMBIA S.A.S deberá acreditar a su exclusivo cargo: 1) Copias del RUT de ESRI COLOMBIA S.A.S 2) Copias de la identificación del Representante Legal. 3) Copias del acto de reconocimiento de Personería Jurídica. 4). Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales y de Policía 6) Paz y salvo Municipal. 5) certificación de encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales y de seguridad social o certificación de no contara con personal de nómina a cargo y por lo tanto no se genera la obligación del pago de los mencionados aportes 6) Los demás documentos que sean legalmente exigibles**.**

Para constancia se firma en San Juan de Pasto,

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora DACP

Municipio de Pasto

MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA

Firmado digitalmente por MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA

MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
Representante Legal
ESRI COLOMBIA S.A.S.
Municipio de Pasto

Reviso: Victoria Benavides Mora.
Secretaria de Gestión Ambiental.

Proyecto: Manuela Burbano
Abogada SGA